Bogotá D.C., 6 de junio de 2023 C-720-MTO-049

Doctor(a)
AURA MARCELA MESA
Directora Proyecto
CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD

Cordial Saludo:

CONSORCIO AUDINTEGRAL FSP, en uso de sus facultades legales y las obligaciones contempladas en el marco del Contrato de Interventoría y Auditoría No. 720 de 2022:

Objetivo Contrato Interventoría y Auditoría - "Realizar la auditoría integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al contrato de encargo fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que recauda, administra y paga los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003, el decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la ley 1450 de 2011, artículo 215 de la ley 1955 de 2019, decreto 600 de 2017 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan."

Así mismo, y en calidad de Interventores del Contrato de Encargo Fiduciario N° 719 de 2022, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022, cuyo objetivo es:

"*Celebrar un contrato de Encargo Fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2 005, el Decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar los procesos de sustanciación de actos administrativos, liquidación y pago mensual de la Prestación Humanitaria Periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el Decreto 600 de 2017 y aquellas que la modifiquen o sustituyan."*

Se permite solicitar proceder con el diligenciamiento del formato de corrección y/o aclaración, aplicable al contrato de Encargo Fiduciario N° 719 de 2022, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022.

Toda vez que al verificar las obligaciones de dicho contrato, se identificó que se hace mención al cumplimiento del ¨Anexo Técnico¨, sin embargo, corroborando que dicho anexo no existe dentro de los documentos contractuales, se confirmó que obedece a un error de digitación, debiendo en su lugar hacerse referencia al ¨Anexo Tecnológico¨

La anterior aclaración, se solicita, con el fin de unificar conceptos y evitar errores en la interpretación y aplicación de las cláusulas contractuales.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA CONTRATO 720 DE 2022
Consorcio Auditoría Integral FSP